Nota DNC N° 11637 /2021
Asunción, 15 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398867
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO EN KM 4 ACCESO SENAVE
Entidad	Municipalidad de Salto de Guaira
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Antecedente de estimación de Costos: En las Notas de Solicitud de presupuesto, la convocante indica el texto: *"En ese sentido, tenga bien facilitarnos unos costos aproximados para la construcción de dicha obra, conforme a la planilla y costos que acompaña a la presente*", al respecto, le recordamos que el oferente es el que debe definir el presupuesto, y no la Convocante, por lo que entendemos que al remitir una solicitud de presupuesto con un monto previamente terminado, se estaría incumplimiento con lo establecido en la Resolución DNCP N°1890/2020, ya que la misma convocante establece un precio estimado que no necesariamente puede estar acorde a los costos del mercado.

3- Identificación de la unidad solicitante y justificaciones: El punto no fue llenado, así como prevé el instructivo.

4- Certificaciones mensuales: conforme lo prevé el instructivo. Solicitamos a la convocante indicar el plazo de presentación del certificado.

5- Multas y retenciones: Observamos "0,*05 por cada día de atraso*". Solicitamos a la convocante indicar si es en días hábiles o corridos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración*

Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py